

CESION Y TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE  
OTORGA LA SEÑORA ABOGADA  
DORA SOTOMAYOR LEON A  
FAVOR DE LA SEÑORA NOLA  
ALVAREZ DE MANOBANDA.-----

CUANTIA: S/.380.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador el  
día de hoy, TREINTA DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí  
ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,  
Notario Titular TRIGESIMO, de éste cantón  
comparecen: por una parte la señora DORA  
SOTOMAYOR LEON, de estado civil divorciada, de  
profesión abogada ; y, por otra parte la señora  
NOLA ALVAREZ DE MANOBANDA, de estado civil  
casada, de ocupación ejecutiva.- Las  
comparecientes son mayores de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar a  
quienes de conocerlas doy fé. Bien instruidas  
en el objeto y resultado de esta escritura de  
CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES, a la que proceden como queda  
expresado; y, con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presentaron la minuta  
del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TERCERO  
GUAYAQUIL

Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
sírvasse autorizar e incorporar una de CESION Y  
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES,  
conforme al contenido de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al otorgamiento  
y suscripción de la presente Escritura, las personas  
siguientes: A) Abogada DORA SOTOMAYOR LEON, en su  
calidad de CEDENTE. B) La señora NOLA ALVAREZ  
DE MANOBANDA, en su calidad de CESIONARIA.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** A) Exp. e Imp. MANOBAL  
C.LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública  
otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil, Abogado Piero Gastón Aycart  
Vincenzini, el veintiseis de Enero de mil  
novecientos noventa y nueve, inscrita en el  
Registro Mercantil, el ocho de Abril del mismo  
año, con un capital inicial de VEINTE MILLONES DE  
SUCRES. B) La Junta General Extraordinaria de  
Socios de la referida compañía en su sesión  
celebrada el veinte de Abril de mil  
novecientos noventa y nueve autorizó a la  
señora Abogada DORA SOTOMAYOR LEON, para que  
ceda y traspase sus trescientas ochenta  
participaciones sociales de diez mil sucres cada  
una a favor de la señora NOLA ALVAREZ DE  
MANOBANDA, conforme consta de certificación  
otorgada por el Gerente de la Compañía que se  
acompaña para que forme parte de esta



Certifico: Por la presente que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Exp. e Imp. MANOBAL C. LTDA., celebrada el 20 de Abril de 1999 por unanimidad autorizó a la señora Abogada Dora Sotomayor León, para que ceda y traspase sus trescientas ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una a favor de la señora Nola Alvarez de Manobanda.

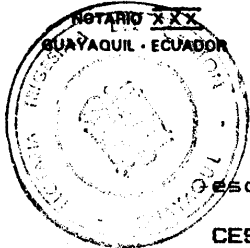
Confiero esta certificación debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios.

Guayaquil, 30 de Abril de 1999

Sr. Sixto Jorge Manobanda Pedraza  
GERENTE-SECRETARIO

PERO C. MIRIAM VINCIGUINI  
ESTADO DE CANTON GUAYAQUIL

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI



Escritura como documento habilitante. TERCERA:

CESION Y TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes espuestos mediante la presente cesión, la señora Abogada DORA SOTOMAYOR LEON, cede y trasfiere a favor de la señora NOLA ALVAREZ DE MANOBANDA, las participaciones sociales que en la forma y número se refiere a la letra B) de la Cláusula Segunda de esta escritura. CUARTA: ACEPTACION.-

La CESIONARIA señora NOLA ALVAREZ DE MANOBANDA, acepta la cesión de las participaciones que hace a su favor la CEDENTE, en el número y valor señalados por convenir a sus intereses y ser su ánimo adquirirlas para su único y exclusivo beneficio, siendo su estado civil casada. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se

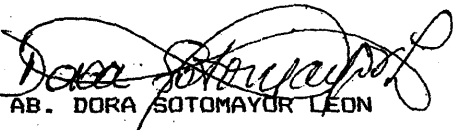
acompaña a esta escritura como documento habilitante el certificado otorgado por el Gerente de la Compañía Exp. e Imp. MANOBAL C.LTDA., que contiene la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, mediante la cual se autoriza la presente cesión de participaciones. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de Ley, para la perfecta validez e inscripción de esta escritura.

Firmado) ABOGADA DORA SOTOMAYOR LEON.- Registro Profesional número seis mil doscientos noventa. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN

VINCENZINI  
GUAYAQUIL

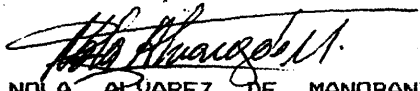
PIERO G. AYCART  
NOTARIO XXX  
GUAYAQUIL

LAS COMPARECIENTES. Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fué la presente escritura a las comparecientes de principio a fin y en alta voz por mi el Notario, las susodichas comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican en unidad de acto conmigo. Doy Fe.

  
AB. DORA SOTOMAYOR LEON

C.C. 090 295092-2

C.V. 0674-298

  
NOLA ALVAREZ DE MANOBANDA

C.C. 120056468-8

C.V. 0029-201

  
AB. PIERO GASTON AYCA RT VINCENZINI

NOTARIO

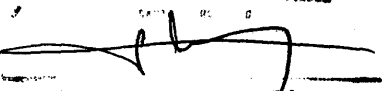
SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

  
PIERO G. AYCA RT VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



TIFICO: Que la escritura de cesión que antecede otorgada a favor de la señora Nola Alvarez de Manobanda, queda inscrita bajo el No.61 en el Registro Mercantil y anotada al No.2455 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Julio 23 de 1999



INSTITUCION TITULAR DE LA PROPIEDAD  
CANTON DE  
  
Abdo. Cordero, Secretario. Alencapo

3  
C)